

**Evaluation Only. Created with Aspose.Words. Copyright 2003-2022 Aspose Pty Ltd.**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADAS POR EL C. FABIÁN VILLAFÁÑEZ MOTOLINÍA, REPRESENTANTE PROPIETARIO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL 03 CONSEJO DISTRITAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PAN/JD03/QR/349/PEF/426/2012.**

México, Distrito Federal, veintisiete de julio de dos mil doce.

## **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha veinte de julio de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio JDE/03/VS/0377/12, signado por el C. Luis Guillermo Gallegos Torres, Vocal Secretario de la 03 Junta Distrital del Instituto Federal Electoral en el estado de Quintana Roo, por medio del cual remite la queja signada por el C. Fabián Villafañez Motolinía, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el 03 Consejo Distrital de esta institución en esa entidad federativa, en contra de la empresa denominada “OPINIÓN PÚBLICA ESTRATEGIAS POLÍTICAS” y/o “OPINIÓN PÚBLICA ECUADOR”, las personas morales denominadas “EL PERIÓDICO DE QUINTANA ROO”; DIARIO “LA VERDAD”; periódico “QUEQUI”; diario “RESPUESTA”; diario “EL QUINTANARROENSE, S.A. DE C.V.”, “RADIO TURQUESA”; el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LAURA HERNÁNDEZ PIÑA, CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2012-2015 POR EL 03 DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, misma que medularmente señala lo siguiente:

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Expediente: SCG/PE/PAN/JD03/QR/349/PEF/426/2012

"(...)

**HECHOS**

*PRIMERO: Con fecha dos de mayo de dos mil doce, en el diario denominado "Periódico de Quintana Roo", con número de registro \_\_\_\_\_, (sic) se publicó una nota denominada "LOS NÚMEROS NO MIENTEN", escrita por Elizabeth Jiménez, misma que a continuación se transcribe:*

(Se transcribe)

*De lo anterior se colige, la existencia de una encuesta realizada por la empresa denominada "Opinión Pública Estrategias Políticas", la cual coloca al tricolor es decir 01 Partido Institucional Revolucionario por encima de las demás instituciones política, omitiendo señalar en la nota periodística, clara y textualmente lo siguiente: **"Los resultados oficiales de las elecciones federales son exclusivamente aquellos que dé a conocer el Instituto Federal Electoral y, en su caso, 91 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación"**; ello en razón a que es un requisito señalado por el Instituto Federal Electoral a través del **ACUERDO NÚMERO CG411/2011 emitido por** el Consejo General Del Instituto Federal Electoral.*

*Asimismo todo resultado de encuesta o sondeo de opinión que se publique de manera original y por cualquier medio públicamente accesible con el fin de dar a conocer bs tendencias electorales y/o de la votación de los ciudadanos, deberá identificar y diferenciar a los siguientes actores:*

- a. El nombre, denominación social y/o logotipo de la persona física o moral que patrocinó la encuesta o sondeo.*
- b. El nombre, denominación social y/o logotipo de la persona que lo llevó a efecto.*
- c. El nombre, denominación social y/o logotipo de la persona que solicitó y ordenó su publicación o difusión.*
- d. Las fechas en que se llevó a cabo el levantamiento de la información,*
- e. Definir detalladamente la población de estudio a la que se refieren e indicar que sólo tienen validez para expresar la opinión o preferencias electorales o la tendencia de la votación de esa población en las fechas específicas del levantamiento de los datos o, en el caso de las encuestas de salida, el día de la Jornada Electoral.*
- f. El fraseo exacto que se utilizó para obtención de los resultados publicados, señalando la frecuencia de no respuesta y la tasa de rechazo general a la entrevista.*
- g. Especificar si el reporte de resultados contiene estimaciones de resultados, modelo de probables votantes o cualquier otro parámetro que no consista en el mero cálculo de frecuencias relativas de las respuestas de la encuesta.*
- h. Indicar clara y explícitamente el método de recolección de la información, esto es, si se*

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Expediente: SCG/PE/PAN/JD03/QR/349/PEF/426/2012

realizó mediante entrevistas directas en vivienda o bien, si se realizó vía telefónica.

De igual forma el nombre de la empresa que realizó la encuesta no se aparece en el TERCER Y CUARTO INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CG411/2011, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ASÍ COMO LOS CRITERIOS GENERALES DE CARÁCTER CIENTÍFICO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE PRETENDAN ORDENAR, REALIZAR Y/O PUBLICAR ENCUESTAS POR MUESTREO, ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2012 Y 25 DE ABRIL DE 2012, respectivamente, toda vez que supuestamente la encuesta se realizó en marzo del año dos mil doce.

**SEGUNDO:** Con fecha dos de mayo de dos mil doce, en el diario denominado "La verdad" Quintana Roo, con número de registro, \_\_\_\_\_ en su edición número 2244 año 7, se publicó una nota denominada "CUATRO A UNO LA VENTAJA DEL PRI Y LAURA", escrita por María Luisa Flores, misma que a continuación se transcribe:

(Se transcribe)

De igual forma en esta publicación, se aprecia que la encuesta realizada por la empresa denominada "Opinión Pública Ecuador", y probablemente solicitada por el Partido Revolucionario Institucional y su candidata, afirma que **la intención del voto favorece al PRI: en el Distrito 01 Román Quián tiene el 51 por ciento; en el 02 Raymundo King de la Rosa el 52 por ciento, y en el 03 Laura Fernández Piña el 50 por ciento,** omitiendo nuevamente señalar en la nota periodística, clara y textualmente lo siguiente: **'Los resultados oficiales de las elecciones federales son exclusivamente aquellos que dé a conocer el Instituto Federal Electoral y, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación'**; ello en razón a que este es un requisito señalado por el Instituto Federal Electoral en el **ACUERDO NÚMERO CG411/2011 emitido por el Consejo General Del Instituto Federal Electoral.**

Asimismo todo resultado de encuesta o sondeo de opinión que se publique de manera original y por cualquier medio públicamente accesible con el fin de dar a conocer las tendencias electorales y/o de la votación de los ciudadanos, deberá identificar y diferenciar a los siguientes actores:

- a. **El nombre, denominación social y/o logotipo de la persona física o moral que patrocinó la encuesta o sondeo,**
- b. **El nombre, denominación social y/o logotipo de la persona que lo llevó a efecto**
- c. **El nombre, denominación social y/o logotipo de la persona que solicitó y ordenó su publicación o difusión.**
- d. **Las fechas en que se llevó a cabo el levantamiento de la información,**
- e. **Definir detalladamente la población de estudio a la que se refieren e indicar que sólo tienen validez para expresar la opinión o preferencias electorales o la tendencia de la votación de**

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Expediente: SCG/PE/PAN/JD03/QR/349/PEF/426/2012

esa población en las fechas específicas del levantamiento de los datos o, en el caso de las encuestas de salida, el día de la Jornada Electoral.

f. El fraseo exacto que se utilizó para obtención de los resultados publicados, señalando la frecuencia de no respuesta y la tasa de rechazo general a la entrevista.

d. (sic) Especificar si el reporte de resultados contiene estimaciones de resultados, modelo de probables votantes o cualquier otro parámetro que no consista en el mero cálculo de frecuencias relativas de las respuestas de la encuesta.

e. (sic) Indicar clara y explícitamente el método de recolección de la información, esto es, si se realizó mediante entrevistas directas en vivienda o bien, si se realizó vía telefónica.

Situación que se demuestra en razón a que el nombre de la empresa que realizó la encuesta no se aparece en el TERCER Y CUARTO INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CG411/2011, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ASÍ COMO LOS CRITERIOS GENERALES DE CARÁCTER CIENTÍFICO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE PRETENDAN ORDENAR, REALIZAR Y/O PUBLICAR ENCUESTAS POR MUESTREO, ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012., DE FECHA 28 DE MARZO DE 2012 Y 25 DE ABRIL DE 2012, respectivamente, toda vez que supuestamente la encuesta se realizó en marzo del año dos mil doce.

**TERCERO:** Con fecha dos de mayo de dos mil doce, en el diario denominado "Diario Respuesta", con número de registro \_\_\_\_\_ (sic) en su edición número 1405 año IV, en sus páginas 4, 5 y 8 se publicaron los resultados de una encuesta local de la empresa denominada Local Estrategias Políticas, y una nota denominada 'VA PRI ARRIBA EN LA CONTIENDA' misma que a continuación se inserta:

(Se transcribe)

**CUARTO:** Con fecha dos de mayo de dos mil doce, en el diario denominado "QUEQUI", Periódico diario. Número de certificado de reserva otorgado por el Instituto de Derechos de Autor: 04-2009-071017432900-101, certificado de Licitud de Título. 14564. Certificado de Licitud de Contenido: 12137, en su edición número 4298 año 11, en su páginas 2 Y 3 se publicó una nota denominada "Tiene el PRI una cómoda ventaja en elección 2012", misma que a continuación se inserta:

(Se transcribe)

Publicación que hace referencia, como en las anteriores, a la supuesta encuesta realizada por la empresa en cuestión, en donde se dice el PRI va a la cabeza en las preferencias del electorado, careciendo nuevamente de todos los requisitos señalados para tal efecto y demostrados con los informes que se deberían presentar ante la Secretaría Ejecutiva.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Expediente: SCG/PE/PAN/JD03/QR/349/PEF/426/2012

**QUINTO:** Con fecha dos de mayo de dos mil doce, en el diario denominado "El Quintanarroense, S. A. de C.V", con número de registro \_\_\_\_\_ (sic) en su edición número 2733, en su página 3 se publicó una nota denominada "El PRI, arriba en la contienda por las senadurías y diputaciones federales en Quintana Roo: Flota", misma que a continuación se inserta:

(Se transcribe)

Publicación que hace referencia a que la encuesta fue realizada en marzo del dos mil doce por "OPINIÓN PÚBLICA ECUADOR", señalando algunos datos imprecisos y de igual forma sin cumplir con toda la normatividad antes señalada.

**SEXTO.-** En esa misma fecha, dos de mayo del presente año a través de la Radiodifusora Radio Turquesa, se dieron a conocer los mismos resultados publicados y señalados anteriormente por la empresa denominada "OPINIÓN PÚBLICA ESTRATEGIAS POLÍTICAS" y/o "OPINIÓN PÚBLICA ECUADOR", sin cumplir nuevamente con los requisitos que se señalan para tal efecto, resultados dados a conocer por el dirigente del PRI, siendo de vital importancia, insertar lo que se transmitió:

(Se transcribe)

**SEPTIMO.-** En esa misma fecha, dos de mayo del presente año a través de la Radiodifusora Enfoque Matutino, se dieron a conocer los mismos resultados publicados y señalados anteriormente por la empresa denominada, en donde se ponen a discusión y entredicho, dichos resultados, mismos que fueron dados a conocer por el dirigente del PRI, siendo de vital importancia, insertar lo que se transmitió:

(Se transcribe)

Siendo claro que dichos medios de comunicación social, la candidata a la diputación federal por el 03 distrito, el Partido Institucional Revolucionario, y la empresa denominada "**OPINIÓN PÚBLICA LOCAL DE ESTRATEGIAS POLÍTICAS**" y/o "**OPINIÓN PÚBLICA ECUADOR**" de manera sistemática pretenden engañar al electorado señalando falsamente que la preferencia se inclina en su favor, violando además la normatividad expedida por el Instituto Federal Electoral para tal efecto y que regula la publicación de encuestas en la contienda electoral, situación que se deben considerar como una infracción al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a la propia Constitución Federal.

Situación que se acredita con el TERCER Y CUARTO INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CG411/2011, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ASÍ COMO LOS CRITERIOS GENERALES DE CARÁCTER CIENTÍFICO QUE DEBERÁN OBSERVAR LA PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE PRETENDAN ORDENAR, REALIZAR Y/O PUBLICAR ENCUESTAS POR MUESTREO, ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012., DE FECHA 28 DE MARZO DE 2012 Y 25 DE ABRIL DE 2012, respectivamente mismos de los que se desprende que la empresa denominada "OPINIÓN PÚBLICA ESTRATEGIAS POLÍTICAS" y/o "OPINIÓN PÚBLICA ECUADOR", no figura en la lista.

*Informes que se acompañan en copia simple pero que pueden ser consultados a través de la página electrónica de este Instituto Federal Electoral.*

*Asimismo existen indicios de que las publicaciones realizadas en los medios de comunicación, señaladas en el cuerpo de la presente denuncia, son sufragadas por el propio partido revolucionario institucional y sus candidatos, ya que de la lectura de todas y cada una de las notas, se aprecia que la información es similar y que además tienden a favorecer a éstos y a denigrar al partido que represento y a sus candidatos.*

*Es por ende que se solicita a éste órgano comicial, la sustanciación del **Procedimiento especial sancionador establecido por el Código Federal de Procedimientos Electorales.***

*Ello en razón a que el CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, en los artículos que a continuación **se** transcriben, señalan expresamente los sujetos de responsabilidad y las infracciones que comenten cada uno:*

*a) La empresa denominada "**OPINIÓN PÚBLICA ESTRATEGIAS POLÍTICAS**" y/o "**OPINIÓN PÚBLICA ECUADOR**", viola los artículos 237, 238 y 345 numeral 1 incisos a) y d), al realizar las encuestas antes descritas:*

**Artículo 237**

(...)

**Artículo 238**

(...)

**Artículo 345**

(...)

*b) A su vez, al publicar dicha encuesta las personas morales denominadas "EL PERIODICO DE QUINTANA ROO"; DIARIO "LA VERDAD"; PERIODICO "QUEQUI DIARIO "RESPUESTA"; DIARIO "EL QUINTANARROENSE, S.A. DE CV."; "RADIO TURQUESA", violan los artículos 237, 238 y 345 numeral 1 incisos a) y d), ya que:*

**Artículo 237**

(...)

**Artículo 238**

(...)

**Artículo 345**

(...)

*c) Probablemente al solicitar u ordenar la publicación de la encuesta en cuestión, situación que se presume en razón a que las encuestas los favorecen, el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, a través de su presidente estatal **C. PEDRO FLOTA ALCOCER** y la **C. LAURA FERNANDEZ PIÑA**, CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DEL PARTIO0 REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2012- 2015 POR EL 03 DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, violan los artículos 237, 238 y 342 numeral 1 incisos b), h) y n) y el 344 numeral 1 inciso a) y f), ya que:*

**Artículo 237**

(...)

**Artículo 238**

(...)

**Artículo 342**

(...)

**Artículo 344**

(...)

*Por todo lo anterior, es importante sobre el particular subrayar que la transgresión a la normatividad electoral realizada, se encuentra perfectamente establecida en los preceptos legales ya señalados, por lo que se solicita que al momento de imponer la sanción esta Autoridad individualice la misma, tomando en consideración tanto las de carácter objetivo (la gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de su ejecución), como las subjetivas (alcance personal entre el autor y su acción, por ejemplo el grado de su intencionalidad o negligencia y su reincidencia).*

*Así como una vez acreditada la sanción, se precise si es sistemática para que atendiendo a las circunstancias antes señaladas se imponga la sanción correspondiente, por lo que esta autoridad debe valorar la gravedad de los hechos, sus consecuencias, las circunstancias de su ejecución, el grado de intencionalidad o negligencia y su reincidencia.*

**MEDIDAS CAUTELARES**

*Con fundamento en el inciso **f)** del numeral 2 del artículo 368 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación al artículo 17 del Reglamento de*

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Expediente: SCG/PE/PAN/JD03/QR/349/PEF/426/2012

**Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral**, toda vez que los hechos denunciados han sido continuos en razón a que fueron publicados en varios medios de comunicación haciendo referencia a la misma encuesta, solicita a esta Consejo General, se sirva dictar las medidas cautelares a que haya lugar, a efecto de suspendan la publicación de encuestas que carecen de los requisitos emitidos por este Órgano Electoral, ya que como se ha acreditado en autos, dichos actos se han venido realizando de manera reincidente y en forma reiterada, colocando en desventaja al Partido Acción Nacional en la elección de Diputados Federales por el por el 03 Distrito Electoral en el Estado de Quintana Roo,

**PRUEBAS**

**1.- DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en publicación de fecha dos de mayo de dos mil doce, del diario denominado "Periódico de Quintana Roo", en donde se publicó una nota denominada "LOS NÚMEROS NO MIENTEN", escrita por Elizabeth Jiménez, misma que se relaciona con el hecho marcado como primero y que demuestra las violaciones denunciadas por el suscrito.

**2.- DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en publicación de fecha dos de mayo de dos mil doce, del diario denominado "La verdad" Quintana Roo, edición número 2244 año 7, en donde se publicó una nota denominada "CUATRO A UNO LA VENTAJA DEL PRI Y LAURA", escrita por María Luisa Flores, misma que se relaciona con el hecho marcado como segundo y que demuestra las violaciones denunciadas por el suscrito.

**3.- DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en publicación de fecha dos de mayo de dos mil doce, del diario denominado "Diario Respuesta", edición número 1405 año IV, en donde se publicaron los resultados de una encuesta local de la empresa denominada Local Estrategias Políticas, y una nota denominada "**VA PRI ARRIBA LA CONTIENDA**", misma que se relaciona con el hecho marcado como tercero y que demuestra las violaciones denunciadas por el suscrito.

**4.- DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en publicación de fecha dos de mayo de dos mil doce, del diario denominado "QUEQUI", edición número 4298 año 11, en donde se publicó una nota denominada "Tiene el PRI una cómoda ventaja en elección 2012", misma que se relaciona con el hecho marcado como cuarto y que demuestra las violaciones denunciadas por el suscrito.

**5.- DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en publicación de fecha dos de mayo de dos mil doce, del diario denominado "El Quintanarroense, S. A. de C.V", en su edición número 2733, en donde se publicó una nota denominada "El PRI, arriba en la contienda por las senadurías y diputaciones federales en Quintana Roo: Flota", misma que se relaciona con el hecho marcado como quinto y que demuestra las violaciones denunciadas por el suscrito.

**6.- DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el TERCER INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CG411/2011, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ASÍ COMO LOS CRITERIOS GENERALES DE CARÁCTER CIENTÍFICO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE PRETENDAN ORDENAR, REALIZAR Y/O PUBLICAR ENCUESTAS POR MUESTREO,



COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Expediente: SCG/PE/PAN/JD03/QR/349/PEF/426/2012

ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012. DE FECHA 28 DE MARZO DE 2012, misma que se relaciona con todos y cada uno de los hechos descritos en la presente denuncia y que demuestra las violaciones a nuestra Constitución Federal y a la normatividad electoral.

**7.- DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el CUARTO INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CG411/2011, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS GENERALES DE CARÁCTER CIENTÍFICO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE PRETENDAN ORDENAR, REALIZAR Y/O PUBLICAR ENCUESTAS POR MUESTREO, ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012., DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2012, misma que se relaciona con todos y cada uno de los hechos descritos en la presente denuncia y que demuestra las violaciones a nuestra Constitución Federal y a la normatividad electoral.

**8.- DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente el audio de fecha dos de mayo del presente año, de la Radiodifusora Radio Turquesa, en donde se dieron a conocer los mismos resultados publicados y señalados anteriormente, misma que se relaciona con el hecho marcado como sexto y que demuestra las violaciones denunciadas por el suscrito.

**9.- DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en audio de fecha dos de mayo del presente año a través de la Radiodifusora Enfoque Matutino, en donde se dieron a conocer los mismos resultados publicados y señalados en el cuerpo del presente libelo, en donde se ponen a discusión y entredicho, los resultados dados a conocer por el dirigente del PRI, misma que se relaciona con el hecho marcado como séptimo y que se presenta como prueba de las inconsistencia que ahora denuncio.

**10.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA,** Consistente en todo lo que beneficie y favorezca las pretensiones de la suscrita, misma que se relaciona con todos los hechos, mismas que acreditan las calumnias de las que he sido objeto y que describen en el cuerpo de la presente queja.

**11.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES,** Consistente en todo lo que beneficie y favorezca las pretensiones de la suscrita, misma que se relaciona con todos los hechos, mismas que acreditan las calumnias de las que he sido objeto y que describen en el cuerpo de la presente queja.

Por lo expuesto, a este **CONSEJO DISTRITAL 03 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**, atentamente solicito:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado en los términos del presente libelo, admitiendo la presente queja, ordenando la substanciación del procedimiento respectivo y previo los trámites legales, dictar resolución conforme a derecho.

**SEGUNDO.-** En términos de los artículos 358 y 359, tenga por ofrecidas y admitidas las pruebas que se adjuntan al presente escrito.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Expediente: SCG/PE/PAN/JD03/QR/349/PEF/426/2012

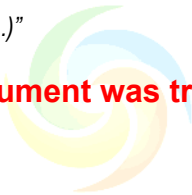
**TERCERO.-** En cumplimiento a los al **ACUERDO NÚMERO CG411/2011** DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, solicite al Partido Revolucionario Institucional, a las personas morales denominadas "EL PERIODICO DE QUINTANA ROO", DIARIO "LA VERDAD"; PERIODICO "QUEQUI"; DIARIO "RESPUESTA"; DIARIO "EL QUINTANARROENSE, S.A. DE C.V." y a la empresa denominada "OPINIÓN PÚBLICA ESTRATEGIAS POLÍTICAS" y/o "OPINIÓN PÚBLICA ECUADOR, informen a este órgano electoral el **nombre, denominación social y/o logotipo de la persona física o moral que patrocinó la encuesta o sondeo, el nombre, denominación social y/o logotipo de la persona que lo llevó a efecto y el nombre, denominación social y/o logotipo de la persona que solicitó y ordenó su publicación o difusión.**

Ya que de la información que brinden los ahora denunciados, se pudieran configurar otras violaciones al Código en comento, tales como los donativos en especie que se prohíben para tal efecto a las sociedades mercantiles.

**CUARTO.-** solicite al titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, informe si la empresa denominada "OPINIÓN PÚBLICA ESTRATEGIAS POLÍTICAS" y/o "OPINIÓN PÚBLICA ECUADOR", entregue el estudio completo de la encuesta publicada en diversos medios de comunicación que fueron señalados anteriormente, en fecha dos de mayo de dos mil doce.

(...)"

This document was truncated here because it was created in the Evaluation Mode.



ASPOSE

Your File Format APIs